



2021-00130 MATRIMONIO CIVIL JOSE CERVANTES SILVERA y MIRIAN SANJUAN RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su despacho la solicitud de matrimonio civil de la referencia., informándole que está pendiente decidir sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

Candelaria, noviembre 30 de 2021

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud y los documentos adjuntos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, procederá admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **JOSE MIGUEL CERVANTES SILVERA y MIRIAN ESTHER SANJUAN RODRIGUEZ**, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los REINALDO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DANIS MARÍA CERVANTES CERVANTES, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.
2. Se fija el día nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.
3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9652c72604122ab00672858d89418d021b1049fc4c12d14e70a6862fc6b95fe7

Documento generado en 30/11/2021 01:15:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 Ext. 6031 - www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia

